

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informó que los términos judiciales estuvieron suspendidos por las medidas tomadas para controlar el contagio de la pandemia COVID-19, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581. El apoderado de la parte demandante arrió al correo electrónico solicitud de oficiar. A Despacho para provea.

Medellín, 07 de julio de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete de julio de dos mil veinte

Proceso	Verbal
Demandante	Maria Edith Rios Zuluaga
Demandado	Coomeva EPS S.A.
Radicado	05 001 31 03 006 2019 00005 00
Int. No.	Ordena Oficiar.

Conforme a la solicitud arrimada por el apoderado de la parte demandante y por ser procedente se ordena Oficiar nuevamente al Instituto de Medicina Legal, insistiendo en que se haga la valoración psiquiátrica de de María Edith Ríos Zuluaga; informando que la misma se encuentra amparada por pobre en el presente proceso.

Sin embargo, en tal oficio no se hará solicitud de exención de pagos, pues no le compete al despacho tal petición, sino a la misma parte así mismo. Tampoco se informará los temas específicos que deben ser valorados, como quiera que la prueba fue decretada a petición de parte y en la forma en que fue elevada; sin que se hubiera realizado manifestación de tal especificidad, como se evidencia en la solicitud probatoria de la parte demandante.

El presente auto no fue firmado debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526,

PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Original Firmado

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>07/08/2020</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No._046____. JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Carrera 50 N° 51 – 23 Oficina 409, Edificio Mariscal Sucre
Teléfono: 2517423

Medellín, 07 de julio de 2020
Oficio:

Señores
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Ciudad.

Proceso	Verbal
Demandante	María Edith Ríos Zuluaga
Demandado	Coomeva EPS S.A.
Radicado	05 001 31 03 006 2019 00005 00

Cordial Saludo,

Me permito informarle que dentro del proceso verbal de **responsabilidad civil**, Instaurado por la señora **María Edith Ríos Zuluaga** identificada con c.c. No. 43.476.279 en contra de Coomeva EPS S.A., mediante auto de la fecha se dispuso oficiarles fin de que realice valoración por psiquiatría de la señora María Edith Ríos Zuluaga, identificada con c.c. No. 43.476.279, de forma general, dado que no se solicitó, ni se decretó ningún tema específico.

El mismo debe ser arrimado al despacho con no menos de 10 hábiles anteriores a la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento, la cual a la fecha no se ha reprogramado, por lo que es deber del apoderado de la parte demandante informar la fecha de la misma a esa entidad, para cumplir con tal requisito legal.

Igualmente, el médico psiquiatra que realice la evaluación deberá asistir a la audiencia que se fije, para absolver las preguntas que se le formulen entorno a la evaluación realizada.

Se informa que el proceso de la referencia, la señora María Edith Ríos Zuluaga, se encuentra amparada por pobre; amparo concedido por auto del 31 de enero de 2019.

Sírvase proceder de conformidad en el menor tiempo posible.

Atentamente,

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO